LA VENTA DEL CASTILLO DE MONTEFRÍO, EN UN DOCUMENTO DE MEDIADOS DEL SIGLO XVIII

Un repaso a los elementos constructivo-estructurales que hasta entonces se habían conservado o habían desaparecido

ÁNGEL VALLECILLO CAPILLA*

RESUMEN

El documento de mediados del siglo XVIII que aquí se publica, contiene abundante información sobre el estado de conservación entonces del castillo y murallas de Montefrío (Granada).

El autor de este trabajo a la vista de los datos existentes -de fechas anteriores y posteriores a la del documentosobre esta fortaleza, analiza las causas de su deterioro, relacionándolas con los acontecimientos históricos que vivió.

Palabras clave: Castillo de Montefrío

ABSTRACT

The document from the middle of S. XVIII which is published here contains a lot of information about state of conservation of Montefrío's castle and fortifications in those years.

The author of this work, with existent data (from earlier and later dates since this document) about this castle and fortification, analizes the reasons of its weakness, putting them in relation with the historical facts which that building lived.

Key words: Castle of Montefrío

* Universidad de Granada.

Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino, 15, 2001, 327-344

INTRODUCCIÓN

Un documento de mediados del siglo XVIII, 1777, encontrado por el autor de este trabajo, relativo a la venta del castillo de Montefrío (Granada), contiene una minuciosa descripción sobre su estado de conservación entonces, que puede servir de base para compararlo con situaciones anteriores de deterioro y con el actual estado del monumento. El análisis de los elementos estructurales llegados hasta hoy y la información sobre lo desaparecido, se han considerado de utilidad, como tales datos y para cualquier posible intento de rehabilitación. No es este el lugar para entrar en la polémica sobre la valoración del patrimonio cultural en el pasado; sin embargo es la primera cuestión que suscita la lectura del documento, al tratar de la venta del castillo "con sus ruedos y tierras". No se advierte todavía, en el siglo XVIII, una conciencia claramente formada sobre los daños o la desaparición de edificios de interés histórico. En este caso concreto se ofrece el ejemplo de cómo las autoridades miran con indiferencia la situación ruinosa del castillo y el problema de su venta, sin aludir a obligación alguna en cuanto a su conservación para el futuro. Hay que reconocer que, por excepción, hubo —ya a mediados del siglo XVIII— quienes clamaron en defensa de estos castillos abandonados, quizás influidos por las ideas ilustradas, como es el caso de Antonio Ponz, que, en 1777, defendió los castillos y fortalezas "cuyo respetable aspecto daba a los pueblos y ciudades un aire de majestad"[1]. Y es que, en opinión de Ramón Mélida, muchos han mirado a estos castillos como "construcciones inservibles" y hasta como una ocasión de acarreo en su "afán de aprovechar sus materiales"[2].

También se debe tener en cuenta que ese abandono tuvo, entre otras causas, la política de fortalecimiento del poder real en pugna con la nobleza, sobre todo a partir del siglo XVI, y la pérdida de valor militar, acentuada, en el caso de Andalucía, con la conquista del reino granadino y el desplazamiento de objetivos hacia la defensa de la costa.

EL CASTILLO DE MONTEFRÍO, CENTRO DE ESTA HISTORIA

La villa de Montefrío, urbanísticamente, se ha ido desarrollando alrededor de la colina en que se edificó el castillo, y su posterior expansión siguió los niveles de más fácil acceso. Tras la conquista cristiana, quedaron muy marcados los tres barrios más antiguos del pueblo.

(1) PONZ, A., *Viaje de España,* 1777. VIII, cap. I. Cit. por SARTHOU CARRERES, C., *Monumentos, tesoros y lugares de España. Castillos.* Madrid, 1992, p. 22.

(2) Vid. *Boletín de la Real Academia de la Historia.* LXXIV, 1919.

No ha conservado el archivo municipal de Montefrío la importante documentación que tendría que tener hoy —libros de actas, padrones de riqueza, censos, antecedentes contables—, que ayudaría a conocer el desarrollo de la villa en períodos concretos; tampoco ha quedado información sobre su castillo. Precisamente el documento que aquí se comenta, debió tener su réplica en el municipio, pues fue a él, como destinatario, al que se cursaron los escritos.

Hay algunas publicaciones recientes que recogen aspectos de la historia de Montefrío y su evolución económica y demográfica, muy de estimar por el esfuerzo que ha supuesto tener que suplir esa falta de fuentes locales, que guardan otros municipios[3]. Peinado Santaella estudia todo el proceso del empeño de la villa, a raíz de la conquista cristiana y las intrigas nobiliarias que lo rodean[4]. Viene admitiéndose que el castillo se edificó en tiempos del rey granadino Yusuf, a mediados del siglo XIV. Su situación geográfica y estratégica le dan, desde el origen, un importante papel en la defensa del reino de Granada. La elección del sitio fue del alarife mayor de la Alhambra, mandado por Yusuf con ese objeto: su triple recinto, los torreones y la plaza de armas quedaron, desde el principio, bien delimitados, así como sus espacios de almacenamiento y aljibes; todo con firme amurallado.

Entre las reformas que sufrió el castillo habría que destacar las llevadas a cabo por Ismail, a quien sirvió de refugio y corte, durante siete años, cuando, ayudado por Juan II de Castilla, se sublevó contra el monarca granadino. Su deterioro se ha producido paulatinamente y lo agravaron las luchas que vivió: se pueden destacar las campañas de Juan II en 1341, las de Enrique IV y Lucas de Iranzo, entre 1463 y 1464, que resultaron fallidas[5] y sobre todo las previas a la conquista cristiana (25 de junio de 1486); entre ellas la que tuvo lugar en 1483, decidida por Fernando el Católico para talar la villa, que dirigieron el conde de Cabra y don Alonso de Aguilar[6].

Como la conquista de Montefrío por parte de los cristianos no fue violenta, no cabe achacar al acontecimiento influencia sobre el deterioro que ya

(3) ONIEVA MARIAGES, J. M., *El municipio de Montefrío*. Granada, 1977. BARROSA GARCÍA, Mª V., *Itinerario Histórico-Artístico. Montefrío.* Vid. PEINADO SANTAELLA, R. G., *Montefrío en 1789, según el Libro de las Respuestas Generales*. Madrid, 1997.

(4) PEINADO SANTAELLA, R. G., "Financiación de la guerra y señorialización del reino de Granada: Montefrío y la Casa de Aguilar". En *Baetica* (1981), pp. 167-191.

(5) CARRIAZO, J. de M., *Hechos del condestable don Miguel Lucas de Iranzo*. Ed. y est. Madrid, 1940.

(6) PULGAR, F. del, *Crónica de los señores Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel de Castilla y de Aragón*. Ed. ROSSEL, C., en *Crónicas de los Reyes de Castilla.* III, B. A. E. LXX. Madrid, 1953, p. 307. Cit. de PEINADO SANTAELLA, R. G., "Financiación...", p. 168. Vid. MALPICA CUELLO, A., "Las villas de frontera nazaríes de los Montes granadinos y su conquista". En GONZÁLEZ ALCANTUD, J. A. y BARRIOS AGUILERA, M., *Las Tomas: Antropología histórica de la ocupación territorial del reino de Granada*. Granada, 2000.

venía sufriendo su castillo. Por Femando del Pulgar se sabe que, tras la conquista de Moclín, los Reyes Católicos mandaron poner sitio a Montefrío, cuyo alcaide suplicó a los monarcas un trato de seguridad, que le concedieron; pocos días después el rey don Fernando entró en la villa.

Una carta de Carlos V, dada en Medina del Campo en 31 de junio de 1531[7], ordena al corregidor de Granada le informe sobre la conveniencia de derribar esa fortaleza, como le ha pedido el concejo de Montefrío, por haber pasado a la jurisdicción de Granada. Basaba Montefrío su petición en estos puntos:

— Su mal estado de conservación: "lo que ya está caído es la mayor parte de la dicha fortaleza".
— Su nulidad defensiva; no ser villa fronteriza; el derribo favorecería la hermandad entre los pueblos cercanos.
— Dejaría un espacio para moradores. El ahora pueblo de cien vecinos, pasaría a más de quinientos; lo mismo sucedería con las rentas. Además, el concejo sale al paso de cualquier posible intento de reconstrucción, cuando continúa: "todo cesaría si la fortaleza se reparase y sostuviese".
— Finalmente, el concejo propuso que la fortaleza se repartiera en solares para casas de labradores o se derribe "eso poco que ay en ella" y que puedan los vecinos habitar libremente la parte más conveniente.

Le pide Carlos V al corregidor que vea "por vista de ojos" la dicha fortaleza y "hagáis información y sepáis si conviene a nuestro servicio y defensa y guarda de la dicha villa y de otras villas comarcanas, que la dicha fortaleza se sostenga y repare, y si de derribar vendría algún mal o perjuicio y a quién y por qué causa y razón y qué es la utilidad y provecho que se seguiría al aumento y población de la dicha villa y nuestras rentas"[8].

La realidad es que toda la fortaleza debió llegar al siglo XVI en lamentable estado de conservación y que debieron ser muchas las causas determinantes de esta situación. Por lo que resulta de la documentación conocida, entre la que se puede incluir el documento del siglo XVIII que aquí se aporta, el abandono venía de muy atrás y fue aumentando con el tiempo. La misión militar del castillo fue reducida muy pronto, tras la conquista de la villa. Precisamente en 1491, a partir

(7) Archivo Municipal de Granada, leg. 1861. de Ind. Cit. de CUEVAS PÉREZ, J. y CUEVAS Y GÓMEZ DE LA TRÍA, J. J. *El señorío de Villanueva Mesía.* Granada, 1999, pp. 67 ss.
(8) A. M. G. leg. 1861 de Ind. Cit. de CUEVAS PÉREZ, J. y CUEVAS Y GÓMEZ DE LA TRÍA, J. J., *El señorío de Villanueva Mesía.* Granada, 1999, pp.67 ss.

en 1491, a partir del empeño, los Reyes Católicos redujeron el número de velas=70, desde entonces, en vez de las 150 anteriores-, así como la aportación económica, que quedará en 252.000 mrs. y los 200.000 mrs. de la tenencia[9].

LA VILLA DE MONTEFRÍO TRAS LA CONQUISTA CRISTIANA

A poco de la conquista cristiana hubo que reconstruir la población y la producción de Montefrío: la población musulmana puede decirse que abandonó, en su conjunto, la villa. Era numerosa y así lo recoge Henríquez de Jorquera con estas palabras: "gran población de mahometanos, valientes fronterizos, y, más adelante, "lugar fuerte y muy avecindado"[10]. La producción era prácticamente nula, por los daños sufridos durante las luchas previas a su rendición y ser la población exclusivamente militar. Con ese carácter la tuvo su primer alcaide, Pedro de Ribera, como prueban los 770.600 mrs. que recibía para gastos de la guarnición[11]. Para Ladero Quesada la organización defensiva en estos primeros años se apoyó en un conjunto de fortalezas —unas sesenta en total— con la necesaria guarnición. Para poder saber hoy la relativa importancia de cada una de ellas, se suele acudir a la cuantía de sus asignaciones: a Montefrío se le consignaban los ya citados 770.600 mrs.; Moclín, 1.932.000 mrs.; Íllora, 222.000 mrs.[12].

En 16 de mayo de 1488 los Reyes Católicos mandaron a Juan del Castillo, escribano de Cámara, a las fortalezas recién conquistadas —entre ellas Montefrío— a tomar cuenta a los capitanes y alcaides de "qué guarda e recabdo ha avido e ay en las dichas cibdades e villas e logares e fortalezas e que gente ha estado en ellas de pie e de cavallo después que lo ganamos de los moros.

...e cómo están proveydas las dichas cibdades e villas e logares e fortalezas e cada una dellas". Más adelante añade: "E mandamos a los alcaides e tenedores de las dichas fortalezas e los capitanes, asy de la gente de cavallo como de la de pie, que han estado e están e estovieren en las dichas cibdades e villas e logares e fortalezas..., que vos dexen e consyentan hacer lo susodicho libremente...[13]).

(9) PEINADO SANTAELLA, R. G., "Financiación de la guerra y señorialización del reino de Granada: Montefrío y la Casa de Aguilar". En *Baetica*, IV, 1981, pp. 167-191.

(10) HENRÍQUEZ DE JORQUERA, F., *Anales de Granada*. Ed. de A. Marín Ocete. Granada, 1934, vol I, pp. 170 s.

(11) Archivo General de Simancas. Contaduría del Sueldo, 2ª serie, leg. 375. Montefrío. Cit. de QUINTANILLA RASO, Mª C., *Nobleza y señorío en el reino de Córdoba: la Casa de Aguilar (Siglos XIV-XV)*. Córdoba, 1979, p. 140.

(12) LADERO QUESADA, M. A., *Castilla y la conquista del reino de Granada*. Granada, 1987, pp. 160 ss.

(13) A. G. S. Registro General del Sello. Cita de GÁMIR SANDOVAL, A., *Organización de la defensa de la Costa del Reino de Granada*. Granada, 1988, pp. 85 s.(Apénd. doc. 2).

Consta que los Reyes concedieron a Pedro de Santisteban, por su trabajo en el Repartimiento de 16 de junio de 1494, 140 fanegas de tierra para cereal, 1,5 aranzadas de viñas, otra aranzada de huerta, 8 fanegas para alcacer y unas casas; pero nada más se sabe sobre este repartimiento. Los primeros documentos sobre el incremento demográfico que ofrece Peinado Santaella son de 1489 y 1492 y aluden a la llegada de vecinos procedentes de Baena y Castillo de Locubín y destaca el hecho de que lo recaudado por Montefrío en 1504, por diezmos, lo coloquen dentro de la media de lo cobrado por las Siete Villas y que su producción de trigo doble entonces a la de cebada, lo que prueba que su anterior orientación militar dio paso a otra nueva basada en la producción[14].

Desde mediados del siglo XVI el crecimiento demográfico se hizo más sostenido: la documentación del año 1559, relativa al intento de la villa de Montefrío de quedar con jurisdicción propia, independizada de Granada[15], permite afirmar que Montefrío tenía entonces 370 vecinos, es decir, unos 1.665 habitantes, cifra que podría ser mucho mayor, por venir condicionada al canon a pagar por vecino en la petición de jurisdicción propia[16]. A finales del siglo XVI, el censo real de 1594, le atribuye 345 vecinos, equivalentes a poco más de 1.550 habitantes[17].

EL EMPEÑO DE LA VILLA DE MONTEFRÍO Y DE SU FORTALEZA

Fue quizá el acontecimiento más destacado en la historia de Montefrío de los siglos XV-XVI. Pedro de Ribera tuvo que ceder la tenencia a Juan de Herrera en 1491, a causa de haber sido empeñada la villa y su fortaleza a don Alonso de Aguilar, que le nombró nuevo alcaide.

Tanto el empeño como luego el desempeño —con todas sus complicaciones, por chocar en el asunto intereses del ayuntamiento de Granada y de la nobleza de la época— han sido estudiados con detenimiento por Peinado Santaella, y ese estudio va a servir de guía a cuanto aquí se comente sobre la cuestión, que también repercutió en la actividad del castillo. El empeño tuvo lugar el 14 de abril de 1491: los Reyes Católicos entregaron la villa de Montefrío a don Alonso Fernández de Córdoba, señor de la Casa de Aguilar,

(14) PEINADO SANTAELLA, R. G., "Financiación de la guerra y señorialización del reino de Granada: Montefrío y la Casa de Aguilar". En *Baetica*, IV (1981), pp. 173 ss.

(15) A. M. G., leg. 1861 "de Fomento", s. n. Cita de PEINADO SANTAELLA, R. G., "Financiación...", p. 176.

(16) CUEVAS PÉREZ, J. y CUEVAS Y GÓMEZ DE LA TRÍA, J. J., *El señorío de Villanueva Mesia*. Granada, 1999, pp. 90 ss.

(17) HURTADO DE MENDOZA, D., *Guerra de Granada*. Ed. Blanco González, B. Madrid, 1970, p. 426.

en prenda de siete millones de maravedís, prestados por el noble para gastos de la guerra de Granada; además de 5.000 fanegas de trigo y 2.000 de cebada, equivalentes a otro millón de maravedís, por lo que en adelante siempre se dirá que la deuda fue de ocho millones de mrs. Al día siguiente los Reyes le concedieron la jurisdicción civil y criminal de la villa[18].

La donación real de 25 de mayo de 1492 de las Siete Villas vino a traer una complicación más al problema del empeño, puesto que, a partir de entonces, el concejo de Granada se consideró señor de Montefrío y responsabilizado por tanto en el empeño de la villa. También, desde entonces, se recrudecerán las diferencias entre don Pedro Fernández de Córdoba y el conde de Tendilla, que era alcaide y capitán general en Granada. Fue éste quien decidió el desempeño de Montefrío, empezando por la jurisdicción —que valoró en dos millones de maravedís—, aplazando el resto del proceso hasta que la ciudad estuviera en condiciones de abonar los seis millones restantes: entonces se haría cargo de la fortaleza y de los 200.000 mrs. de su tenencia. Sobre esta misma cuestión se firman unas capitulaciones en Valladolid el 16 de enero de 1510 que, unos días después, confirmará doña Juana[19].

A causa de la revuelta nobiliaria de Córdoba en 1508, dejó de ser alcaide de Montefrío don Pedro Fernández de Córdoba, sustituyéndole el contino real don Francisco Pérez de Barradas.

Acontecimientos posteriores a destacar son: un acercamiento entre doña Juana y el marqués, que determinó la recuperación de la fortaleza por parte de éste el 18 de julio de 1510 y la muerte de don Pedro, que volvió a plantear la cuestión del desempeño: doña Juana y don Carlos el 25 de mayo de 1518, por una provisión, aceptan la propuesta de los procuradores de Granada, para que la corona pague a los herederos de don Pedro los ocho millones de mrs. y la ciudad de Granada pasaría a disfrutar los 452.000 mrs. del juro anejo. El 6 de mayo de 1531 doña Juana, desde Ocaña, ordenó al corregidor de Granada averiguar todo lo concerniente a la jurisdicción de Montefrío, ya que los alcaldes ordinarios de la villa habían manifestado que ellos sólo tenían jurisdicción "de las goteras a dentro della"[20]. La solución a ese proceso de desempeño llegó, finalmente, ese mismo año, cuando don Pedro de Ávila y su esposa doña María Enriquez reconocieron haber recibido los ocho millones de mrs. del concejo de Granada

(18) A. M. G., leg. 1861 de Ind. Contiene abundante información.

(19) Más detalladamente puede seguirse la pugna por la jurisdicción en PEINADO SANTAELLA, R. G., "Financiación...", pp. 179 ss.

(20) A. M. G., leg. 1 de Varios, s. n. Cita de PEINADO SANTAELLA, R. G., "Financiación...", p. 186.

y se dio orden al alcaide de Montefrío don Juan de Aranda para que entregara la villa y su fortaleza y jurisdicción con toda su artillería, municiones y pertrechos, ante escribano y por inventario[21].

Granada, muy absorbente en cuanto a ejercitar su jurisdicción, provocó que Montefrío solicitara de Felipe II su desintegración jurisdiccional: la villa estaría dispuesta a entregar a cambio 2.250.000 mrs.(7.000 mrs. cada vecino) al cabo de 25 días, a contar del 10 de abril de 1559. Ante la protesta de Granada, el monarca condicionó que continuara Granada con la jurisdicción si pagaba esos 2.250.000 mrs., condición que aceptó la ciudad. Felipe II detuvo entonces el procedimiento[22].

EL CASTILLO DE MONTEFRÍO Y EL DOCUMENTO DEL SIGLO XVIII

Ladero Quesada[23] afirma que, terminada la guerra de conquista de Granada, los vencedores mantuvieron, con guarnición, un centenar de fortalezas, aproximadamente, hasta los primeros años del siglo XVI, con un descenso progresivo de defensores; pero que, mientras las costeras se mantuvieron por más tiempo y mejor atendidas, por temor a la piratería, muchas del interior fueron destruidas. En el castillo de Montefrío, en 1488, es decir, dos años después de su conquista por los cristianos, había 150 peones; en 1491, sólo 70, y, en 1499, quedaban 5 "lanzas"[24].

Esto prueba que el abandono y deterioro del castillo de Montefrío se inició a muy poco de la conquista. No resulta extraño que en el documento que aquí se comenta, lo presente como ruinoso el alcalde ordinario de Montefrío, comisionado por su Concejo, Justicia y Regimiento, para visitar el castillo y sus murallas y emitir informe. Se expresa con frases como: "está amurallado, con murallas mui ruinosas"; "inmediato al taxo que mira al Legido, otro torreón arruinado y, desde él, subiendo el taxo arriba y a la puerta que llaman de la Villa Vieja, indicios de haber estado amurallado", y termina con que "abrá seis o siete fanegas de tierra, poco más o menos, en las que se reconoce, por las muchas ruinas de casas derribadas, aver estado fundada en el antiguamente esta villa".

(21) A. M. G., leg. 1862 "de Fomento", s. n. Cita de PEINADO SANTAELLA, R. G., "Financiación....", p. 187.
(22) A. M. G., leg. 1861 de Fomento, s. n. Cita de PEINADO SANTAELLA, R. G., "Financiación....", pp. 188.
(23) LADERO QUESADA, M. A., *Granada después de la conquista. Repobladores y mudéjares*. Granada, 1988, pp. 193 s.
(24) LADERO QUESADA, M. A., *Granada después de la conquista. Repobladores y mudéjares*. Granada, 1988, pp. 206,217.

Por lo que se dice, interpreto que ya a mediados del siglo XVIII los daños sufridos por el castillo y sus murallas eran irreparables: muchos de ellos con origen en las luchas que precedieron a la conquista de la villa; de los otros, la principal causa sería la de tantos años de abandono, a la que se uniría el interés de muchos en su desaparición.

Reiteradamente insiste el informe en que el estado del castillo es ya "ruinoso", o dice claramente "el castillo y sus ruinas", aludiendo seguramente al torreón y sus escasas alineaciones de grueso sillarejo. Refiere que está "amurallado, por su lado, con sesenta y ocho baras de muralla", que, por cierto, hoy tiene una escasa presencia y de la que son testigos los escasos sillares que permanecen, seguramente por su gran tamaño. Debió prestar al conjunto un impresionante aspecto, si se tiene en cuenta que la vara castellana —la de más empleo en el siglo XVIII— tenía 0,8359 metros. Todavía insiste el informe citado en que apenas quedan vestigios de los torreoncillos que van en dirección al Ejido, aunque pueden reconocerse señales de haber estado amurallado junto "a la puerta que llaman de la Villa Vieja". Tampoco sería posible reconocer hoy, sin la colaboración de arqueólogos especialistas, los restos de esas casas que el informe nombra "ruinas de casas derribadas" y sitúa en las inmediaciones del castillo.

Resulta lógico deducir que el principal deterioro se produjo antes del siglo XVIII, debido a su falta de uso militar, que hubiera obligado a ciertos cuidados y reparaciones. Si a esto de añade el tiempo trascurrido desde el siglo XVIII, en total abandono, se puede explicar el grave estado que hoy ofrecen todos sus materiales constructivos y en especial los cementos de unión, que, por otra parte, no fueron los de mejor calidad de su época.

UN RESUMEN DEL DOCUMENTO SOBRE LA VENTA DEL CASTILLO (1742-1744)

Se trata de tres cuadernillos, en los que el primero y parte del segundo se refieren a la venta a censo del castillo de Montefrío, con sus cercas y tierras[25]. Previamente uno de sus escritos reconoce su agregación al Real Patrimonio de la Alhambra. Esta vinculación de los enclaves defensivos de la costa y del inte-

(25) "Autos fechos sobre la agregación al Real Patrimonio de la Alhambra de los Castillos y Murallas de la Villa de Montefrío". Archivo de Protocolos Notariales de Granada, Capital, sala II, años 1736-1763. de Copias, ante Juan José de Reyes Caparros: las hojas sobre el castillo de Montefrío abarcan los años 1742-1744.

rior a la Alhambra, bajo el capitán general y alcaide, como es sabido, se había concretado tras la conquista[26].

Regular, el estado de conservación del manuscrito. Lo integran una serie de escrituras notariales, autos y diligencias, que forman el expediente que conduce a la expresada escritura de venta, última de sus piezas. Se resume a continuación, con trascripción y comentario de sólo lo que puede ofrecer mayor información:

"AUTOS FECHOS SOBRE LA AGREGACIÓN AL REAL PATRIMONIO DE LA ALHAMBRA DE LOS CASTILLOS Y MURALLAS DE LA VILLA DE MONTEFRÍO"

Comienza con un escrito de don Lorenza de Mendoza Jordán y Fuenmayor, que, en nombre del Real Patrimonio de la Alhambra, se dirige al Concejo, Justicia y Regimiento de Montefrío, para darle cuenta de haber sido encargado, en virtud de Real Cédula, de verificar la integración a la Real Fortaleza de la Alhambra de todo lo a ella perteneciente, que pasará así a su Real Patrimonio. Para llevarlo a efecto, la Junta de Obras y Bosques, a su vez, le encarga hacer averiguación de todos los castillos, fortalezas y murallas existentes en el Distrito de su jurisdicción, para traerlos a dicho Real Patrimonio, a cuyo fin ha de despachar cartas órdenes a los pueblos y conocer si hay "quien quiera comprar los sitios de dichos castillos e murallas y sus distritos", para que acudan ante él para tratar la cuestión. Precisamente este primer escrito es ya una de esas cartas, que se incluye en este preámbulo como justificación.

Se da al Concejo, Justicia y Regimiento de Montefrío un plazo de ocho días para contestar con un informe sobre su castillo, fuertes y murallas, así como sus ruinas y pertenencias. Y se ordena se haga público este escrito para conocimiento de posibles compradores, participando que, de no haberlos, todo pasará a beneficio de su majestad. Lleva este primer escrito la fecha en Granada, a 20 de abril de 1742.

Sin embargo, a pesar de llevar fecha de 20 de abril, hasta el 3 de julio no lo trasladó el escribano al Concejo, Justicia y Regimiento de Montefrío, cuyos miembros acuerdan, en sesión, que "están promptos a cumplir lo que por ella se ordena y que, para más bien informar, Dn. Matheo Gordo Castellanos, con la asistencia del presente escribano, pase y reconozca el castillo y murallas que ai en esta villa, en el sitio que llaman la Villa Vieja y dé cuenta en el cabildo inmediato".

(26) LADERO QUESADA, M. A., *Granada. Historia de un país islámico (1232-1571).* Madrid, 1979, pp.203 s.

Dos días después se celebra nueva sesión, en la que se da cuenta del informe antes encargado y, de acuerdo con su contenido, manifestar a la superioridad que "en el sitio que llaman la Villa Vieja, inmediato a la Iglesia parroquial, se halla un castillo con diferentes almenas, de un torreón en la parte que mira al oriente, amurallado por su lado, con sesenta y ocho baras de muralla y, por los demás, fortalesido con taxo mui profundo, que mira a esta villa, por una parte y, por la otra, al partido que llaman el Legido de ella y, bajando el taxo, hacia la parte que mira a esta villa, a las ochenta baras, se hallan vestigios de un torreón, que hace frente al partido que llaman del Real, Y, desde él, caminando a la otra parte del taxo que mira al Legido, se reconoce estar amurallado, con murallas mui arruinadas y diferentes torreoncillos, a manera de fuertes. Y, inmediato al tal taxo que mira al Legido, otro torreón arruinado, y, desde él, subiendo el taxo arriba, a la puerta que llaman de la Villa Vieja, indicios de haber estado amurallado. Y, desde otra puerta, sube otro taxo profundo que mira a la hermita de Nuestra Señora del Carmen y ba a buscar otra Iglesia parroquial que está contigua al precitado castillo. Y, en el recinto de las dichas murallas, los dos taxos y castillo, abrá de seis a siete fanegadas de tierra, poco más o menos, en las que se reconoce, por las muchas ruinas de casas derribadas, aver estado fundada, en el antiguamente, esta villa, y así es público en ella. Y de la pertenencia de dicho castillo e murallas y tierra de su vera, se ignora, y persona alguna no usa de esa dicha tierra, por estar toda pedregosa, así por las ruinas de dichas casas, como por no tener suelo la mayor parte de ellas, por razon del taxo. Sólo sirve de apastadero común de los ganados. Y que así lo informaua para que, en su vista, se determine lo que al Real Servicio más conbenga. Y lo firmaron. Doi fe. Ante mí, Francisco Díaz Otazu, que firma y signa. Están también las firmas de Mateo Gordo Castellanos y Juan del Arco Peña, alcaldes ordinarios, y Francisco de Cuevas Cuadros, regidor.

—El 1 de agosto de 1742 don Lorenzo de Mendoza Jordán, que, como se dice en otro lugar del expediente, había sido nombrado juez encargado de reintegrar al Real Patrimonio lo perteneciente a la Real Fortaleza de la Alhambra, castillos y murallas de todo el Reino, habiendo tenido conocimiento del informe elaborado por el Concejo, Justicia y Regimiento de la villa de Montefrío, sobre su castillo y murallas, "el sitio que ocupan y los ninguno títulos que dicha villa tiene para su pertenencia, y tocando, como toca, dicho sitio a su majestad (que Ds. Ge.) y su Real Patrimonio privado.... Mandó se saque al pregón, por término de ocho días, en los quales se admitan las posturas que se hicieren a dichos sitios, vien por arrendamiento o por venta a censo perpetuo. Y así lo mandó y firmó".

—En cumplimiento de esa Orden, se pregonó, por primera vez, el 2 de agosto de 1742, en Granada, por el pregonero público Leonardo del Castillo; por segunda vez, el 4 de agosto; por tercera vez, el 6 de agosto; por cuarta vez, el 7 de agosto, y, por quinta vez, el 8 de agosto. Sin resultado alguno.

—Tras estos pregones, hubo una oferta de don Andrés García Guerrero. Dice en su escrito estar dispuesto a pagar, anualmente, sesenta ducados "por el uso de todo el dicho sitio", añadiendo "y hacer en él lo que me combenga".

—Esta propuesta se admitió, por auto de fecha 2 de octubre de 1742, aunque pregonándola, por quince días y pidiendo al Concejo, Justicia y Regimiento de Montefrío fije edictos, por si alguien la mejora.

—En 11 de diciembre de 1742 don Mateo Gordo Castellanos, alcalde ordinario de Montefrío, ordena que así se haga. Y en 14 del mismo mes y año, un auto dio cuenta de haberse fijado el oportuno edicto en la plaza pública de Montefrío.

—A continuación incluye el expediente una oferta, que hace don Bernabé García Freile, en enero de 1743, proponiendo mejorar la anterior en cuarenta ducados; es decir, su oferta alcanza los cien ducados. Se admitió el 21 de enero y se mandó pregonar otros ocho días.

Nuevamente, en Granada y por su pregonero público, comenzó a pregonarse el 22 de enero.

El escribano público de Granada don Juan José de Reyes Caparros, por auto de fecha 30 de enero de 1743, notificó a don Bernabé García Freile y a don Andrés García Guerrero los trámites llevados a efecto. Y don Bernabá García Freile presentó, ese mismo día, una petición en la que manifestó que, habiéndose admitido su postura, mejorando en cuarenta ducados la que hizo en su día don Andrés García Guerrero, está dispuesto a pagar, tan pronto se le comunique la adjudicación y se lleve a efecto la escritura correspondiente, añadiendo que abonará también los treinta y tres reales de réditos. Afirma que lo hace para "principiar a cultivar dichas tierras". Finalmente pidió que, al no constar en autos que se haya participado este asunto al Fiscal de la Fortaleza de la Alhambra, se le haga saber, y también los restantes trámites llevados a cabo.

—Don Lorenzo de Mendoza Jordán, vista la anterior petición, mandó, con fecha 9 de mayo de 1744, se vuelvan a sacar al pregón, por término de cuatro días y se admitan posturas, y que, una vez pasados esos días, se traigan los antecedentes, para decidir lo que convenga. Y, respecto a la segunda parte de la petición, ordenó que se hagan saber al Fiscal de la Alhambra todas las posturas, a fin de que pida la que más convenga a su majestad.

—Con esa misma fecha, un auto del citado escribano de Granada dio a conocer lo mandado por don Lorenzo de Mendoza Jordán al Licenciado don Miguel Eugenio de Algarbe, abogado y fiscal de la Real Fortaleza de la Alhambra, en persona.

—El Fiscal de su majestad, conocidas las anteriores providencias, "relativas a la venta del sitio del castillo y ruedos de la villa de Montefrío, como perteneciente a su majestad y Real Patrimonio privado de la Alhambra", así como las posturas hechas hasta el momento y la pretensión de don Bernabé García Freile para que se le remate y además el nuevo auto para que se vuelva a pregonar, manifestó, ese mismo día 9 de mayo de 1744, no encontrar nada que oponer a las diligencias realizadas, ni haber en todo ello perjuicios para el Real Patrimonio.

—Con tal acuerdo, se continuó pregonando hasta el 16 de mayo de 1744. Y tres días después, el escribano don Juan José de Reyes Caparros notificó a los interesados don Bernabé García Freile y don Andrés García Guerrero, así como al Fiscal de la Alhambra, que el día 20 de mayo de 1744 tendría lugar el remate.

—En la Aduana de la Seda de Granada, oficina del escribano don Juan José de Reyes Caparros, el día 20 de mayo de 1744, ante don Lorenzo de Mendoza Jordán, asistido del escribano y otras personas, el pregonero de la ciudad, Jerónimo Martínez, pregonó las posturas hechas para la venta, y se dio, como razón para la agregación "a su majestad y su Real Patrimonio de la Alhambra" del castillo y sus murallas y tierras, la falta de titulo de propiedad. Se añadió que esa venta comprende el principal y sus réditos de treinta y tres reales anuales y que, todavía, se está a tiempo de pujar con mejora.

—Estando en la repetición del pregón, el vecino de Montefrío don Francisco Díaz, hizo postura, mejorando en veinticinco ducados, la que había hecho don Bernabé García Freile, poniendo el total en ciento veinticinco ducados, y los réditos anuales, en cuarenta y un reales y cuartillo, respetando todas las demás condiciones.

Allí mismo se pregonó esta última oferta, añadiendo: "Y quien quisiere hacer mexora, acuda: se le admitirá la que hacer quisiere. Lo que repitió muchas veces, y no uvo quien la mexorase. Y, por dicho señor Dn. Lorenzo, por ser tarde, se mandó rematar dichas tierras y ruedos en los dichos ciento y veynte y cinco ducados, en el expresado don Francisco Díaz. Y, por dicho pregonero, se remató diciendo: Pues no ay quien haga mexora, ni dé más de los dichos ciento y veynte y cinco ducados de principal por dichas tierras y ruedos, que buena pro, que se apercive el remate, a la una, a las dos, a la tercera.

Pues que no ay quien aga mexora en dicha postura, que buena pro, que buena pro, que buena pro le haga a quien la tiene puesta. En cuya forma queda rematada las dichas tierras y ruedos en el dicho don Francisco Díaz. Quien, estando presente, aceptó dicho remate y se obligó a executar la escriptura correspondiente a favor de su majestad y con las condiciones referidas". Están las firmas de don Lorenzo de Mendoza Jordán, don Franciosco Díaz Otazu y el escribano don Juan José de Reyes Caparros. Hay en la escritura una nota marginal, que dice: "Doy fe que a la mejora y remate antecedente se halló presente el Licenciado Dn. Miguel Azgárate, fiscal de la Real Alhambra desta ciudad, quien, enterado de todo ello y, por no auer auido mejor postor al amurallado y tierras de la villa de Montefrío, dijo consentía en dicho remate. Y no tenía qué pedir en su contra. Y lo firmó en dicho día veinte de mayo de dicho año. Y lo pongo por dilixencia". Firman el Licenciado Dn. Miguel Eugenio de Azgárate y el escribano don Juan José de Reyes Caparros.

—A continuación y como última pieza importante de este expediente, va la escritura de venta a censo, por parte de su majestad y sus Reales Arcas, a Dn. Francisco Díaz, cuyos puntos más interesantes se resumen:

Otorga esta escritura Don Lorenzo de Mendoza Jordán, que, como en este documento se dice insistentemente, había sido nombrado, por Real Cédula firmada en San Ildefonso en 30 de agosto de 1740, Juez para la reintegración al Real Patrimonio de lo disipado de él, en lo perteneciente a la Real Fortaleza de la Alhambra y Alcaicería de esta ciudad, fuertes y castillos de las fronteras de este Reino.

Recoge la escritura una Orden —la de 13 de febrero de 1742, dirigida a don Lorenzo de Mendoza— que, entre otras advertencias, contiene la de que "en el caso de encontrarse y reconocer que la referida real fortaleza tiene a ellos lexítimo derecho, proceda vuestra merced, en términos que se pueda venir a una transacción, de modo que no quede desfraudada de los censos ni de otra qualquiera posesión que la pertenezca". Y todavía concreta más en lo que se refiere a castillos y ruinas: "Por lo que mira a los sitios y ruinas de castillos que ai en los lugares de su contorno, haga vuestra merced saber a las Justicias de ellos, por una Orden circular (que deverá publicarse en el Concejo pleno de cada una), que si algunos de ellos quisieren comprar o censuar los expresados sitios, o parte de ellos, ocurran ante el tribunal de vuestra merced a hacer sus ajustes. Y de los que así fueren llegando, le dé vuestra merced quenta, para que pueda resolver lo que tenga por combeniente".

Se vuelve a hacer referencia, en esta escritura de compra, a que se había despachado carta circular a la villa de Montefrío, a fin de que su Concejo

informara sobre su castillo, murallas, ruedos y tierras que le pertenezcan y si algunas personas estarían dispuestas a su compra a censo, para que, en tal caso, acudieren a tratar a este juzgado. Se añade que el municipio de Montefrío contestó en el sentido de que tiene el castillo, en su ruedo y ruinas, unas seis o siete fanegas de tierra, de las que nadie usaba; tampoco había noticia de existir ningún título. En vista de ese informe, mandó que, "respecto a tocar dicho castillo-ruinas y tierra de sus ruedos al Real Patrimonio de dicha Alhambra, se sacase al pregón, por término de ocho días", con el fin de admitir posturas para venta a censo perpetuo o para arrendamiento.

La escritura, que es muy detallada, da cuenta de los pregones y pujas, así como de los autos y diligencias habidos a lo largo de todo este proceso, para concluir que, tras el remate, se mandó otorgar ésta, "por la qual otorgo que doy a censo perpetuo, desde aora para siempre jamás, al dicho Dn. Francisco Díaz Otazu, el dicho castillo, sus ruinas y ruedos, que se hallan agregados al Real Patrimonio y por los expresados ciento y veynte y cinco ducados de principal de censo perpetuo, y, por sus réditos, quarenta y un reales y quartillo en cada un año, los que se a de obligar a pagar perpetuamente, para siempre jamás, a su majestad y, en su real nombre, a las Arcas de Obras Reales de dicha Alhambra, que a de empezar a correr y contarse desde el día veynte del corriente, en que se le remató dicho castillo, y su plazo, otro tal día de cada año. Y se han de guardar y cumplir las condiciones siguientes:" (Esas condiciones vienen a ser las mismas que se exigen en esta clase de ventas a censo: prohibición de enajenar sin el censo como carga; las mejoras hechas quedarán en beneficio de la finca, poder labrar a voluntad, etc.). Y continúa: "Le doy la posesión de todo ello, para que use dél como cosa suya propia, hauida y adquirida con justo y lexítimo título, reserbando en la parte de su majestad el directo dominio de dicho castillo y ruedos, por lo perteneciente al citado censo perpetuo. Y, estando presente el dicho don Francisco Díaz Otazu, habiendo visto esta escriptura y sus condiciones, otorga la acepta, en todo y por todo, como en ella se contiene. Y recibe el dicho castillo, su ruedo y ruinas como lo expresa el informe hecho por dicha Justicia, de sitio y linderos, y reconoce y carga sobre todo ello y sobre las mexoras que le a de hacer, los expresados ciento y veynte y cinco ducados de principal y, por sus réditos, quarenta y un reales y quartillo en cada un año, peerpetuamente, para siempre jamás". La escritura incluye a continuación las posibles penalizaciones, por impago o cualquier otro tipo de incumplimiento, con las habituales frases rutinarias y, entre ellas, la de que "el precio justo de dicho castillo y ruedos es el contenido en esta escriptura, y que no vale más ni menos; caso de que más o menos valga, se

hacen gracia y donación buena, pura, perfecta, irrebocable, que el Derecho llama intervivos ", etc.

Finaliza la escritura, de acuerdo con el formulario, con estas palabras: "En testimonio de lo qual otorgaron la presente, ante el presente escribano y testigos, en cuyo registro lo firmaron, que es fecha y otorgada en la ciudad de Granada, en veynte y dos días del mes de mayo de mill setecientos quarenta y quatro años, siendo testigos Dn. Juan de Tóxar. Dn. Pedro de Soto y Andrés García y Guerrero, vecinos de Granada. Ante mi, doi fee conozco los otorgantes, Juan José de Reyes Caparros". Firman, además, Lorenzo de Mendoza Jordán y Francisco Díaz Otazu.

CARGOS Y EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN, QUE INTERVIENEN EN ESTE EXPEDIENTE

—Miguel Eugenio de Algarbe (En otro lugar, Miguel Eugenio de Azgárate): Abogado Fiscal de su majestad en la Real Fortaleza de la Alhambra. (También de las Reales Comisiones para la Reintegración al Real Patrimonio de la Alhambra).

—Juan del Arco Peña: Alcalde ordinario de Montefrío.

—Leonardo del Castillo: Pregonero público de Granada.

—Francisco de Cuevas Cuadrod: Regidor de Montefrío.

—Francisco Díaz Otazu: Escribano público de Montefrío.

—Mateo Gordo Castellanos: Alcalde ordinario de Montefrío.

—Jerónimo Martínez: Pregonero público de Granada.

—Lorenzo de Mendoza Jordán y Fuenmayor: Juez para la reintegración al Real Patrimonio de lo disipado de él, en lo perteneciente a la Real Fortaleza de la Alhambra, Castillos y Murallas de todo el Reino.

—Juan José de Reyes Caparros: Escribano público de Granada.

BIBLIOGRAFÍA

— ALCOCER, M., *Castillos y fortalezas.*

— CARRIAZO, J. de M., *Hechos del condestable don Miguel Lucas de Iranzo.* Ed. y est. Madrid, 1940.

— COMISARIA DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO NACIONAL, *Inventario resumido de los monumentos de arquitectura militar.* Madrid, 1968.

— CUEVAS PÉREZ, J. y CUEVAS Y GÓMEZ DE LA TRÍA, J. J., *El señorío de Villanueva Mesía.* Granada, 1999.

— CHUECA GOITIA, F., *Historia de la Arquitectura española.* Madrid, 1965.

— GÁMIR SANDOVAL, A., *Organización de la defensa de la Costa del Reino de Granada*. Granada, 1988. (Apénd. doc. 2).
— GAYA NUÑO, J. A., *La arquitectura española en sus monumentos desaparecidos*. Madrid, 1961.
— HENRÍQUEZ DE JORQUERA, F., *Anales de Granada*. Ed. A. Marín Ocete. Granada, 1934, 2 vols.
— HURTADO DE MENDOZA, D., *Guerra de Granada*. Ed. Blanco González, B. Madrid, 1970.
— LADERO QUESADA, M. A., *Granada. Historia de un país islámico (1232-1571)*. Madrid, 1979.
— LADERO QUESADA, M. A., *Granada después de la conquista. Repobladores y mudéjares*. Granada, 1988.
— LADERO QUESADA, M. A., *Castilla y la conquista del reino de Granada*. Granada, 1987.
— LOPEZ, T., *Diccionario Geográfico de Andalucía: Granada*. Edición e Introducción de C. Segura Graiño y J. C. de Miguel. Granada, 1990.
— MADOZ, P, *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico*. Madrid, 1845-1850. Edición provincia de *Granada*, por D. Sánchez Zurro. Valladolid, 1987.
— MALPICA CUELLO, A., "Las Villas de frontera nazaríes de los Montes granadinos y su conquista". En GONZÁLEZ ALCANTUD, J. A. y BARRIOS AGUILERA, M. (Eds.), L*as Tomas: Antología histórica de la ocupación territorial del Reino de Granada*. Granada, 2000.
— ONIEVA MARIAGES, J. M., *El municipio de Montefrío*. Granada, 1977.
— PAZ, J., *Castillos y fortalezas del Reino*. Madrid, 1914.
— PEINADO SANTAELLA, R. G., "Financiación de la guerra y señorialización del reino de Granada: Montefrío y la Casa de Aguilar". En *Baetica*, 4 (1981), pp. 167-191.
— PEINADO SANTAELLA, R. G., *Montefrío en 1789, según el Libro de las Respuestas Generales*. Madrid, 1997.
— PI Y MARGALL, F., *Granada, Jaén, Málaga y Almería*. Barcelona, 1885.
— PORTELA SANDOVAL, F., *Guía de los castillos de España*. Madrid, 1974.
— PULGAR, F. del, *Crónica de los señores Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel de Castilla y de Aragón*. Ed. ROSSEL, C. En *Crónica de los Reyes de Castilla*. III. B. A. E., LXX. Madrid, 1953.
— QUINTANILLA RASO, Mª. C., *Nobleza y señorío en el Reino de Córdoba: la Casa de Aguilar. Siglos XIV-XV*, Cordoba, 1979.
— SAINZ DE ROBLES, F. C., *Castillos en España*. Madrid, 1952.

— SARTHOU CARRERES, C., *Monumentos, tesoros y lugares de España. Castillos.* Madrid, 1992.
— SERRANO DIAZ, E., *Castillos de Andalucía.* Madrid, 1976.
— TORRES BALBAS, L., *Ciudades hispano-musulmanas.* Madrid, 1971.
— TORRES DELGADO, C., "Crónica arqueológica". CEM VI-VII, pp. 335-338.
— TORRES DELGADO, C., "Descripción de las defensas de la costa y del reino de Granada (1830)". *Homenaje a D. Antonio Marín.* Universidad de Granada. II, pp. 1066-1091.